

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo P: Dispónese que la asignación especial liquidada en los haberes de los trabajadores de la educación entrerriana imputables al concepto FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE tendrán carácter remunerativo a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º. De forma.-

FUNDAMENTOS

La norma imperativa cuya sanción se pretende por medio de esta iniciativa legislativa tiende a efectivizar en la provincia de Entre Ríos la calidad de “remunerativa” del rubro FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE, cuyo pago mensual en los salarios docentes constituye una suma no computable para la liquidación y pago de otros rubros que contienen los haberes de este sector crítico del estado Provincial.

Como se sabe, la Ley Nacional Nº 25.053/98 creó el FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE destinado precisamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes argentinos, luego de una persistente, firme y continua lucha del gremialismo para obtener las conquistas sectoriales que hiciera pública la emblemática Carpa Blanca que la CTERA y demás organizaciones sociales levantaran sobre finales de la década de los ´90.- Esta normativa creó primero un Impuesto sobre los Automotores para financiar el Fondo pero en el año 2.000 el Presidente De La Rúa envió el proyecto de ley que dispuso la incorporación de los recursos del FNID al Presupuesto Nacional, derogándose el impuesto automotor creado y financiándose con recursos de rentas generales, lo que se obtuvo mediante Ley Nº 25.264 de julio de 2.000.- Desde entonces la Nación transfiere mensualmente a las Provincias los recursos destinados a tal fin en base a la nómina de planteles docentes que cada jurisdicción le remite.-

En rigor de verdad, la Provincia y la Nación no cumplen con el artículo 13 de la Ley 23.053 del año 1.998 que expresamente establece que “*Los recursos del FNID serán destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo que se liquidará mensualmente exclusivamente a los agentes que cumplan efectivamente función docente*”, monto que no cumple en nuestra provincia con la letra ni el espíritu que motivó en su tiempo la

sanción de esa conquista social que fue el FNID.- En tiempos en los que se recrea el interminable “conflicto docente” resulta impostergable la regularización paulatina y sostenida del salario de los trabajadores de la educación, llevando dignidad al trabajo de maestros y profesores y apostando a la calidad educativa, tantas veces mencionada y que comienza por mejorar el salario docente.

La presente constituye –a la vez- otra propuesta para efectivizar el concepto de “trabajo decente” acuñado en la Convención Constituyente de 2008 que modificara parcialmente el artículo 82 de la Constitución de Entre Ríos.

Solicitamos, en consecuencia, el acompañamiento de nuestros pares a ese proyecto.-